

0000001

Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI

1

2

3 **PROTOCOLO:**

4 **AÑO 2014 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 22P**

5 **FACTURA No 12325**

6

7 **NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

8 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE**

9 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**

10 **DATMETRITEC CIA.LTDA.**

11 **OTORGAN:**

12

13 **NATALY ELIZABETH CASTILLO BURBANO, ROCÍO**

14 **ANABEL CASTILLO BURBANO Y DALILA OLIVIA**

15 **BURBANO TULCANAZA**

16

17 **CAPITAL: 400.00 DOLARES**

18

19 **DI 2 COPIAS**

20

21 **MEM.**

22

23 **En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito**

24 **Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy**

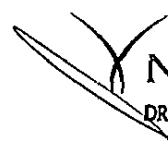
25 **día lunes treinta de junio de dos mil catorce, ante mí**

26 **doctor ÁLEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo**

27 **Segundo del cantón Quito, comparecen a la constitución**

28 **de una compañía de responsabilidad limitada las señoras**

1 y señorita: NATALY ELIZABETH CASTILLO BURBANO,
2 de estado civil casada, ROCÍO ANABEL CASTILLO
3 BURBANO, de estado civil soltera y DALILA OLIVIA
4 BURBANO TULCANAZA, de estado civil casada, por sus
5 propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas,
6 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
7 obligarse, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito,
8 a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a
9 escritura pública el contenido de la minuta que me
10 entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
11 continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** en el
12 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incorporar una de Constitución de Compañía Limitada al
14 tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas:
15 **PRIMERA CLÁUSULA.- COMPARECIENTES:**
16 Comparecen a esta celebración por sus propios derechos:
17 NATALY ELIZABETH CASTILLO BURBANO, casada;
18 ROCÍO ANABEL CASTILLO BURBANO, soltera y DALILA
19 OLIVIA BURBANO TULCANAZA, casada; las
20 comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad,
21 domiciliadas en esta ciudad de Quito D.M., hábiles,
22 capaces para contratar y contraer obligaciones, quienes
23 actuando libre y voluntariamente, manifiestan en este acto
24 de voluntad de unir sus capitales con la finalidad de formar
25 una Compañía de Responsabilidad Limitada y participar
26 de las utilidades que genere. **SEGUNDA CLÁUSULA.-**
27 **ESTATUTOS SOCIALES: CAPÍTULO PRIMERO.-**
28 **TÍTULO ÚNICO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO**

 Notaría 22
DR. ALEX MEJÍA VITERI

6 46 51. 01

1 Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: Los
2 presentes Estatutos regirán los actos de una Compañía de
3 Responsabilidad Limitada cuyo nombre es:
4 DATMETRITEC CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.-
5 OBJETO SOCIAL: Se concreta en actividades: 1) La
6 producción, importación, exportación, compra, venta,
7 distribución, comercialización, instalación, implementación,
8 ensamblaje y renta al por mayor y menor de equipos,
9 dispositivos, instrumentos, suministros, repuestos,
10 accesorios, complementos y otras partes mecánicas,
11 automotrices, eléctricas, electrónicas, tecnológicas de
12 computación, de cableado estructurado y redes, de
13 procesamiento y almacenamiento de datos e información,
14 industriales, de seguridad industrial, agrícolas, menaje de
15 oficina, programas y software tecnológicos; así como los
16 implementos de mantenimiento, limpieza, y protección de
17 los mismos. 2) Prestación de servicios de consultoría,
18 asesoría, capacitación, planificación, diseño, venta,
19 construcción e implementación, soporte en levantamiento,
20 automatización, optimización de procesos empresariales,
21 económicos, financieros, contables, legales, sociales, de
22 investigación, comercialización, procesamiento de datos,
23 sistemas de calidad, normas ISO, OSHAS; así como en
24 sistemas eléctricos, electrónicos y tecnológicos. 3)
25 Planificación, estructuración, creación ejecución,
26 mantenimiento de páginas electrónicas, de internet y otras
27 varias, para personas naturales o jurídicas e instituciones
28 públicas, nacionales o extranjeras. 4) Proveer de bienes y

1 servicios tecnológico para el rastreo seguro de bienes o
2 personas, servicios de comunicaciones unificadas,
3 equipos de computación, equipos de oficina, eléctrico y
4 electrónico. Para cumplir su objeto social, la Compañía
5 podrá asociarse con otras personas' naturales o jurídicas,
6 nacionales o extranjeras, en participación o mediante la
7 constitución de otras compañías comerciales o industriales
8 relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar
9 todos los actos legales, técnicos y jurídicos de cualquier
10 naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su
11 finalidad social. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El
12 domicilio principal es la ciudad de Quito D.M., provincia de
13 Pichicha, Ecuador, pero de conformidad con las leyes y el
14 presente Estatuto podrá establecer agencias y sucursales
15 dentro y fuera del país. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO
16 DE DURACIÓN: El plazo de duración será de cincuenta
17 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura
18 en el Registro Mercantil; plazo que podrá prorrogarse o
19 restringirse por resolución de la Junta General de Socios.
20 CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL:
21 TÍTULO ÚNICO.- DEL CAPITAL DE LOS SOCIOS Y DE
22 LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO QUINTO.- DEL
23 CAPITAL SOCIAL: El capital social es de
24 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas
26 participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de valor de
28 cada una. ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADO DE

Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI

1 APORTACIONES: La Compañía entregará a cada uno de
2 los socios un certificado de aportación en el que constará
3 el número de participaciones que le corresponden de
4 acuerdo al monto de su aportación y de manera expresa
5 su carácter de NO NEGOCIABLE. El Presidente y el
6 Gerente General suscribirán dichos certificados.

7 ARTÍCULO SÉPTIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES
8 LEGALES: Previo consentimiento unánime del capital
9 social, los socios podrán transferir total o parcialmente sus
10 participaciones sociales a favor de otros socios o de
11 terceros, respetando el derecho de preferencia que tienen
12 los socios para adquirir dichas participaciones. Las
13 cesiones legalmente aprobadas deberán ser hechas
14 mediante escritura pública y cumplir las formalidades
15 previstas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.-
16 CAUSA DE DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá por
17 las causas previstas en la Ley de Compañías. De manera
18 expresa los socios pactan que no será causa de disolución
19 el registro o exclusión de uno de los socios, que se
20 produzca de conformidad con los Estatutos y la Ley de
21 Compañías. ARTÍCULO NOVENO.- SUCESIÓN: Las
22 participaciones sociales son transmisibles por herencia. Si
23 los herederos del socio fallecido fueren varios, estos
24 deberán designar una persona que los represente en el
25 ejercicio de sus derechos como socio. ARTÍCULO
26 DÉCIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA: En cualquier
27 caso en que se transfieran participaciones sociales o se
28 produzcan aumento de capital, los socios gozarán de

1 derechos preferentes para que a prorrata de sus
2 participaciones adquieran o suscriban según el caso
3 dichas participaciones. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
4 AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL: Los aumentos
5 de capital deberán realizarse de conformidad con la Ley
6 de Compañías. Podrá resolverse la disminución del capital
7 social previo acuerdo unánime de la Junta General de
8 Socios, siempre que dicha disminución no implique
9 devolución a los socios de parte de las aportaciones
10 efectuadas y pagadas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
11 APORTACIONES SUPLEMENTARIAS: Con el propósito
12 de atender las necesidades del giro social de la
13 Compañía, los socios podrán hacer aportaciones
14 suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones
15 de capital, hasta un monto no superior al décuplo de sus
16 respectivas aportaciones. Estas aportaciones
17 suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la
18 responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el
19 momento en que la Junta General resuelva su pago. Las
20 utilidades provenientes de estas aportaciones
21 suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas,
22 teniendo en cuenta para el objeto la doctrina mercantil
23 correspondiente. Las aportaciones suplementarias serán
24 devueltas a los socios en cualquier tiempo, previa
25 resolución de la Junta General de la Compañía.
26 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHOS Y
27 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los socios tienen los
28 derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en

Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI

1 estos Estatutos y en artículos ciento catorce y ciento
2 quince de la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO -
3 DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA
4 COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ÓRGANOS
5 DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Junta General
6 de Socios, es el órgano supremo de la Compañía, y a ella
7 está sometida la dirección de la misma a través de sus
8 resoluciones tomadas conforme a la Ley de Compañías y
9 los presentes Estatutos. El Presidente de la Compañía y el
10 Gerente General son los ejecutivos de la Compañía y
11 ejercerán la administración de la misma en base de las
12 resoluciones de la Junta General y teniendo en cuenta los
13 deberes y atribuciones señaladas para ellos en la Ley de
14 Compañías y los presentes Estatutos. TÍTULO
15 PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:
16 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y
17 DIGNATARIOS: La Junta General de Socios la integran
18 todos los socios de la Compañía; o quien haga sus veces.
19 Actuará como Secretario el Gerente General. Los socios
20 concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por
21 medio de representantes, sean estos socios o no de la
22 Compañía, debiendo en cada reunión acreditarse la
23 representación por medio de la comunicación al Gerente
24 General, salvo los casos en los que el Representante
25 Legal porte poder legalmente conferido. ARTÍCULO
26 DÉCIMO SEXTO.- a) De las sesiones: La Junta General
27 de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año,
28 durante el primer trimestre subsiguiente a la terminación

1 de cada ejercicio económico de la Compañía, cuyo cierre
2 se realizará cada treinta y uno de diciembre; y
3 extraordinariamente, en cualquiera época en la que fuera
4 convocada; b) Convocatoria: La convocatoria a la Junta
5 General deberá realizarla el Gerente General por iniciativa
6 propia, a pedido del Presidente de la Compañía, o del
7 socio que represente por lo menos el diez por ciento del
8 capital social; mediante comunicación personal a cada uno
9 de los socios, de cuya entrega deberá quedar constancia.
10 En la convocatoria se hará constar claramente el lugar,
11 día, fecha, hora y objeto de la reunión. La convocatoria
12 deberá realizarse con no menos de ocho días de
13 anticipación al día en que tendrá lugar la junta, sin tomar
14 en cuenta el día de la convocatoria, ni el día en que tendrá
15 lugar la reunión. En ningún caso podrá tratarse en Junta
16 General otro asunto o asuntos distintos a los señalados en
17 la Convocatoria; c) Quórum: En la primera convocatoria
18 para que la Junta General sea válida, se requerirá la
19 presencia del sesenta por ciento del capital, cuando
20 menos; en segunda convocatoria, la Junta será válida con
21 el número de socios que concurren, las resoluciones de la
22 Junta General serán tomadas en cualquier caso por
23 mayoría que represente más del cincuenta por ciento del
24 capital, exceptuando cuando la Ley de Compañías o los
25 Estatutos exijan porcentajes mayores o unanimidad para
26 tomarlas; d) Derecho de Impugnación: Las resoluciones
27 de la Junta General son obligatorias para todos los socios,
28 pero estos conservarán el derecho de impugnarlas

1 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; e)
2 Causales de Nulidad: La falta de convocatoria o al hecho
3 de conocer la Junta General de Socios asuntos no
4 previstos en la convocatoria, acarrea la nulidad de las
5 resoluciones tomadas en ella; y f) Juntas Universales:
6 Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir
7 aquella que se celebre de conformidad con lo dispuesto en
8 la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
9 DEL VOTO: Las votaciones en la Junta General de Socios
10 serán de manera verbal. Los socios tendrán derecho a
11 voto en proporción a su aporte al capital. Para tales
12 efectos, por cada participación social de un dólar, el socio
13 tendrá derecho a un voto. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
14 DE LAS ACTAS: De cada sesión se levantarán actas que
15 podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas
16 por el Presidente y el Gerente General en calidad de
17 Secretario. Las actas cumplirán las formalidades previstas
18 en la Ley de la materia y en los Reglamentos de la
19 Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
20 NOVENO.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA
21 JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta
22 General: a) Designar Presidente y Gerente General, fijarle
23 sus remuneraciones, removerlos, conocer y aceptar sus
24 renunciaciones, aceptar sus reemplazos; b) Nombrar Gerente y
25 Subgerente de la Compañía, en los casos que sea
26 necesario para la administración de un área determinada
27 para el funcionamiento adecuado de la Compañía; c)
28 Aprobar la forma de reparto de Utilidades, pudiendo fijar

1 porcentajes de retención para constituir la reservas que
2 creyeren convenientes; d) Resolver sobre el aumento y
3 disminución del capital de la sociedad, sobre la disolución
4 y liquidación de la Compañía y sobre la disminución y
5 prórroga del plazo de duración de la misma, todo ello
6 cumpliendo con los requisitos en la Sección Doce de la
7 Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables; e)
8 Conocer y aprobar los Balances, Inventarios,
9 Liquidaciones y Cuentas respectivas que presente el
10 Gerente General; f) Autorizar la cesión de participaciones
11 sociales y la admisión de nuevos socios; g) Autorizar la
12 enajenación de inmuebles y muebles de la Compañía, así
13 como la constitución de gravámenes y limitaciones de
14 dominio sobre los mismos; h) Autorizar al Gerente General
15 para la adquisición de bienes muebles e inmuebles en
16 aquellos casos en que como resultado de la operación, la
17 Compañía debe quedar obligado con terceros; i) Autorizar
18 al Gerente General el monto máximo de gastos en que
19 puede incurrir cada operación. Esta autorización la
20 otorgará el momento en que efectúe el nombramiento; j)
21 Interpretar los presentes Estatutos; y k) Todas las demás
22 atribuciones que el presente Estatuto, la Ley de
23 Compañías y otros aplicables le confieren a la Junta
24 General de Socios. TÍTULO SEGUNDO.- DEL
25 PRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL
26 PRESIDENTE: El Presidente, socio o no de la Compañía,
27 será designado por la Junta General para un periodo de
28 tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Al

1 término de su periodo continuará en ejercicio de sus
2 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su gestión
3 se iniciará una vez que su nombramiento haya sido
4 inscrito en el Registro Mercantil con la razón de
5 aceptación del cargo. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
6 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son las siguientes:
7 a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
9 aportaciones sociales y las Actas de Sesiones de la Junta
10 General de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de la Junta General y lo dispuesto en los
12 Estatutos de la Compañía; d) Intervenir conjuntamente con
13 el Gerente General, previa autorización de la Junta
14 General en el gravamen, enajenación y limitaciones de
15 dominio de los bienes inmuebles de la Compañía; e)
16 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia
17 temporal o indefinida de este, y f) Ejercer las demás
18 atribuciones que le delegue la Junta General y le
19 corresponda asumir por disposición de los presentes
20 Estatutos. En caso de ausencia del Presidente de la Junta
21 General de Socios, hará sus veces el socio con mayor
22 número de aportaciones, y en ausencia de este el socio
23 que lo siguiere en el número de aportaciones. TÍTULO
24 TERCERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo
27 del Gerente General. TÍTULO CUARTO.- DEL GERENTE
28 GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EI

1 Gerente General, socio o no de la Compañía, será elegido
2 para un periodo de tres años, pudiendo ser
3 indefinidamente reelegido. Tendrá todas las atribuciones
4 que le confieren a los administradores las leyes de la
5 República del Ecuador y los presentes Estatutos, sin otras
6 limitaciones que las específicamente señaladas en este
7 mismo instrumento. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
8 ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General:
9 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la Compañía; b) Ejercer la administración de la Compañía
11 conforme a sus fines y objeto social, pudiendo celebrar
12 toda clase de actos y contratos o negocios, sin más
13 limitaciones que las establecidas en este Estatuto; c)
14 Representar a la Compañía en los conflictos que se
15 presenten con sus trabajadores, a los cuales deberá
16 contratar, fijar funciones, sueldos, salarios y
17 remuneraciones, duración de sus contratos, y a los
18 mismos que podrá remover en caso de ser necesario; d)
19 Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; e)
20 Suscribir junto con el Presidente los certificados de
21 aportaciones sociales y las Actas de Sesiones de la Junta
22 General de Socios; f) Intervenir conjuntamente con el
23 Presidente, previa autorización de la Junta General en el
24 gravamen, enajenación y limitaciones de dominio de los
25 bienes inmuebles de la Compañía; g) Inscribir su
26 nombramiento con la razón de aceptación del cargo en el
27 Registro Mercantil y cumpliendo con lo previsto en las
28 disposiciones legales pertinentes, requisito sin el cual no

1 podrá iniciar su gestión administrativa; h) Cumplir y hacer
2 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; i)
3 Llevar los libros de Actas, de Socios y participaciones de
4 conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y
5 los presentes Estatutos; j) Convocar a la Junta General de
6 Socios cuando lo crea conveniente, cuando lo solicite el
7 Presidente, o cuando lo solicite el o los socios que
8 representen cuando menos el diez por ciento del capital
9 social; k) Presentar oportunamente el Balance Anual,
10 cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta sobre la forma
11 de reparto de Utilidades y Presupuestos para el nuevo
12 ejercicio económico, así como los Proyectos que pueden
13 ejecutarse durante dicho ejercicio, a más tardar sesenta
14 días contados desde la terminación del respectivo ejercicio
15 económico, l) Sin perjuicio de lo estipulado en los literales
16 "g)" y "h)" del artículo décimo noveno del presente
17 Estatuto, intervenir en todos los actos y contratos que
18 sean necesarios, en representación de la Compañía y sin
19 autorización de la Junta General de Socios, hasta por el
20 valor unitario que señale la Junta General de conformidad
21 con el literal "i)" del citado artículo décimo noveno; m)
22 Proceder al cobro por cualquier vía de los valores que
23 adeuden a la Compañía; n) Las demás acciones que
24 según el presente Estatuto y las leyes de la República del
25 Ecuador, concedan la competencia de los administradores
26 de empresas o compañías, que no se encuentren fuera de
27 los límites previstos en el presente instrumento.
28 CAPÍTULO CUARTO.- TÍTULO ÚNICO.- DE LA

1 FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Si la
2 Junta General de Socios lo considera conveniente,
3 designará una Comisión de Vigilancia conformada por dos
4 miembros socios o no de la Compañía, cuya función
5 principal será velar por el cumplimiento por parte de los
6 administradores y funcionarios de la Compañía, del
7 Contrato Social y su recta administración. CAPÍTULO
8 QUINTO.- TÍTULO ÚNICO.- DE LAS UTILIDADES:
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las Utilidades se
10 distribuirán en proporción a las participaciones que le
11 corresponden a cada socio en el capital social.
12 CAPÍTULO SEXTO.- DE LOS BALANCES: ARTÍCULO
13 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Balance General de la
14 Compañía será puesto a consideración de la Junta
15 General Ordinaria de Socios, en el primer trimestre
16 subsiguiente a la terminación del ejercicio económico,
17 debiendo los pertinentes documentos estar a disposición
18 de todos los socios en el plazo previsto en el literal "k)" del
19 artículo vigésimo cuarto del presente Estatuto. CAPÍTULO
20 SÉPTIMO.- TÍTULO ÚNICO.- DE LAS RESERVAS:
21 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Compañía formará
22 un fondo de Reserva Legal de conformidad con lo
23 dispuesto en el Artículo ciento nueve en la Ley de
24 Compañías y todos los que la Junta General de Socios
25 resuelva oportunamente. CAPÍTULO OCTAVO.- TÍTULO
26 ÚNICO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
27 COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Junta
28 General de Socio resolverá sobre la disolución y

1 liquidación de la Compañía, incluyendo en estos casos el
2 nombramiento del o de los liquidadores. **TERCERA**
3 **CLÁUSULA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
4 **CAPITAL SOCIAL:** Los constituyentes declaran que el
5 Capital Social con el que conforman esta empresa se
6 encuentra integrado y pagado según el siguiente detalle:

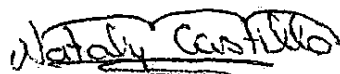
SOCIO SUSCRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Nataly Elizabeth Castillo Burbano	200 USD.	200 USD.	200
Rocío Anabel Castillo Burbano	160 USD.	160 USD.	160
Dalila Olivia Burbano Tulcanaza	40 USD.	40 USD.	40
	400 USD.	400 USD.	400

8
9 **CUARTA CLÁUSULA.- PRIMEROS**
10 **ADMINISTRADORES:** Por acuerdo unánime de los
11 socios NATALY ELIZABETH CASTILLO BURBANO,
12 ROCÍO ANABEL CASTILLO BURBANO y DALILA OLIVIA
13 BURBANO TULCANAZA, nombran como Gerente General
14 de la Compañía a la ingeniera NATALY ELIZABETH
15 CASTILLO BURBANO, con cédula de ciudadanía número
16 cero cuatro cero uno siete tres tres nueve nueve guión tres
17 (040173399-3) quien posee la capacidad de
18 representación legal y deberá dar cumplimiento a lo
19 dispuesto en el presente Estatuto de la Compañía y a las
20 leyes de la República del Ecuador; y, como Presidente de
21 la Junta General de Socio, a la licenciada DALILA OLIVIA

1 BURBANO TULCANAZA, con cédula de ciudadanía
2 número cero cuatro cero cero siete seis siete nueve cero
3 guión uno (040076790-1) quien deberá dar cumplimiento a
4 lo dispuesto en el presente Estatuto de la Compañía y a
5 las leyes de la República del Ecuador. **QUINTA**
6 **CLÁUSULA.- VALIDEZ.-** NATALY ELIZABETH
7 CASTILLO BURBANO ROCÍO ANABEL CASTILLO
8 BURBANO Y DALILA OLIVIA BURBANO TULCANAZA
9 declaran bajo juramento la validez de todo el contenido de
10 la presente escritura de constitución, para lo cual
11 suscriben la misma los socios". **HASTA AQUÍ LA**
12 **MINUTA.-** La que se encuentra firmada por el Doctor Raúl
13 Guachamín Cárdenas, profesional con matrícula número
14 diecisiete guión dos mil ocho guión cuatrocientos once
15 (17-2008-411) del Foro de Abogados del Consejo de la
16 Judicatura; misma que queda elevada a escritura pública
17 con todo su valor legal.- Para el otorgamiento del presente
18 instrumento público se observaron todos y cada uno de los
19 preceptos legales del caso y leído que les fue
20 íntegramente a las comparecientes por mí el Notario,
21 aquellas se ratifican en el total de su contenido y firman
22 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al
23 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

24

25



26

NATALY ELIZABETH CASTILLO BURBANO

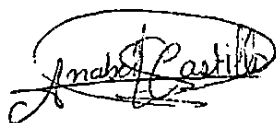
27

C.C. 0401733993

28

Siguen Firmas...

Notaría 22
DR. ALEX MEJIA VITERI — 0000009



ROCÍO ANABEL CASTILLO BURBANO

C.C. 0401734421

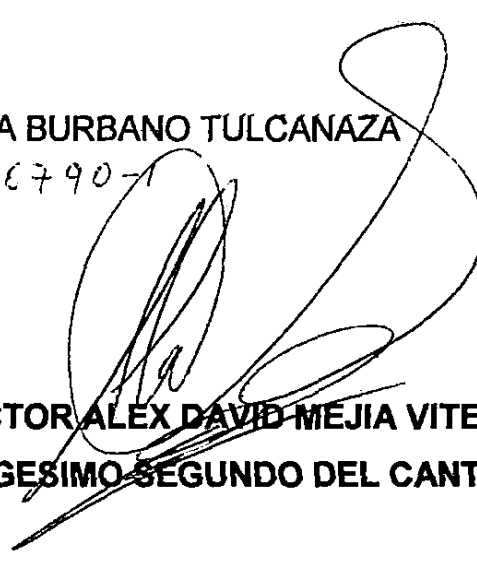




DALILA OLIVIA BURBANO TULCANAZA

C.C. 040076790-1




DOCTOR ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 36101964 abierta el MIERCOLES 18 DE JUNIO DEL 2014 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará DATMETRITEC CIA. LTDA, la cantidad de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
NATALY ELIZABETH CASTILLO BURBANO	200.00
CASTILLO BURBANO ROCIO ANABEL	160.00
BURBANO TULCANAZA DALILA OLIVIA	40.00
TOTAL	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA MARISCAL

QUITO, MIERCOLES 18 DE JUNIO DEL 2014
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



Notaría 22

DR. ALEX MEJIA VITERI

00000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7645123

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0401733993 CASTILLO BURBANO NATALY ELIZABETH

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DATMETRITEC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7645123

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2014 10:40:31 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HCJ658 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENELEC

CÉDULA 0401733993-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTELLO BORBANO NATALY ELIZABETH

FECHA DE EMISIÓN 2010-12-28

PAÍS ECUADOR

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

RAZÓN RAZÓN A

CARRANZA TORRES

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V3483V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTELLO PAREDES LUIS GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BORBANO TOLCANAZA RAUL A

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-12-28

[Firma]

[Firma]

Nataly Castillo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 ESTADÍSTICO DE VOTACIÓN

005 - 0276 ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0401733993

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTELLO BORBANO NATALY ELIZABETH

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
QUITO	ITCHIMBA	9
CANTÓN	PARACQUIA	ZONA

[Firma]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi

Quito.....

30 JUN 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 040173442-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO BURBANO
ROCIO ANABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO PAREDES LUIS GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURBANO TULCANAZA DALILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
005 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
0401734421
CASTILLO BURBANO ROCIO ANABEL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBA	5
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito... 30 JUN 2014

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIDAD

040070790-1

APellidos y Nombres
BURBANO TULCANAZA DALILA OLIVIA

Lugar de Nacimiento
TULCAN

Fecha de Nacimiento
1986-07-28

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
F

Estado Civil
Casado

Lugar de Residencia
Luis Gustavo
Castillo Parides

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

EDUCACIÓN Y OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

040070790-1

APellidos y Nombres del Jefe
BURBANO TULCANAZA ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
TULCANAZA TALA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2016-12-28

Fecha de Expiración
2026-12-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0087
NÚMERO DE CERTIFICADO

0400767901
CÉDULA
BURBANO TULCANAZA DALILA OLIVIA

CARGO
PROVINCIA
TULCAN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ

CANTÓN
PARROQUIA

0
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fé que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito.....30 JUN 2014

DR. ALEX DAVID MEDA VITERI
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

040173399-3

Notaría 22

DR. ALEX MEJÍA VITERI

CECILENDA

040173399-3

APellidos y Nombres
CASTILLO BURBANO
NATALY ELIZABETH

Lugar de Nacimiento
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1988-06-04

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

RAÚL A
CARRANZA TORRES

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V3433V2222

APellidos y Nombres del Padre
CASTILLO PAREDES LUIS GUSTAVO

APellidos y Nombres de la Madre
BURBANO TULCANAZA DALILA OLIVIA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-12-28

Fecha de Expiración
2020-12-28

Director General

Firma del Cedulaado

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **DATMETRITEC CIA.LTDA.**, que otorgan NATALY ELIZABETH CASTILLO BURBANO, ROCÍO ANABEL CASTILLO BURBANO Y DALILA OLIVIA BURBANO TULCANAZA, copia solicitada por NATALY CASTILLO, portadora de la cédula de ciudadanía número 040173399-3; firmada y sellada en Quito a uno de julio del año dos mil catorce.-

Notaría 22

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL

CANTÓN QUITO

DR. ALEX MEJÍA VITERI
NOTARIO
QUITO

Notaría 22

TRÁMITE NÚMERO: 45055

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28974
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2707
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400767901	BURBANO TULCANAZA DALILA OLIVIA	Quito	SOCIO	Casado
0401734421	CASTILLO BURBANO ROCIO ANABEL	Quito	SOCIO	Soltero
0401733993	CASTILLO BURBANO NATALY ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DATMETRITEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

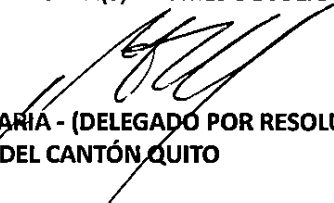
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



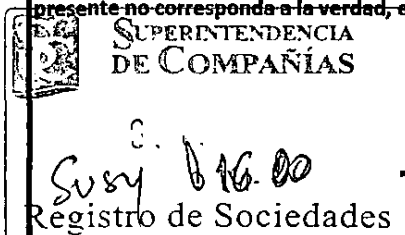


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

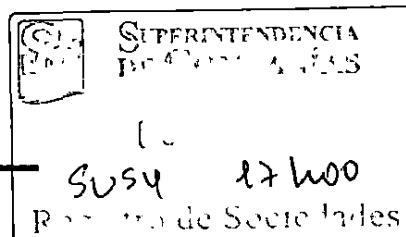
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DATMETRITEC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		DATMETRITEC CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Itchimbía	BARRIO: Mariscal Sucre	CIUDELA: --	
CALLE: Iberia	NÚMERO: 0	INTERSECCIÓN/MANZANA: Ortiz Mariano	
CONJUNTO: Edf. Georgina 2	BLOQUE: A1	KM.: --	
CAMINO: --	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: --	OFICINA No.: --	
CASILLERO POSTAL: 170413	TELÉFONO 1: 023 227 668	TELÉFONO 2: --	
SITIO WEB: --	CORREO ELECTRÓNICO 1: datmetritec@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: --	
CELULAR: 0987 387 017	FAX: 023 227 668		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Nataly Elizabeth Castillo Burbano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040173399-3			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Nataly Castillo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1